

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS****ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

56.234.- Oliete.- Imposición y Ordenación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros, gatos y otros animales de compañía.

56.235.- Oliete.- Modificación de las siguientes Ordenanzas municipales: Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Impuesto por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana; fachadas; cementerios municipales; distribución de agua; licencias urbanísticas; ocupación vía pública venta ambulante, etc; rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el IVTM; utilización de instalaciones deportivas, etc; ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, andamios, etc; servicio de voz pública; tránsito de ganado; alcantarillado; piscinas y expedición de documentos administrativos.

56.198.- Mezquita de Jarque.- Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de : Tasa por Tránsito de Ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local; Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Tasa por Servicio de Alcantarillado; Tasa por aprovechamiento de Pastos; Tasa por prestación de servicios o realización de actividades de suministro municipal de agua potable a domicilio; Tasa por prestación de servicios o realización de actividades de recogida de residuos sólidos urbanos; Tasa por aprovechamientos especiales de roturas y parcelas de labor y siembra y la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

56.200.- Albalate del Arzobispo.- Modificación tarifas de las Ordenanzas Fiscales para 2014.

56.203.- Andorra.- Ordenanza municipal reguladora de urbanidad.

56.213.- Manzanera.- Modificación de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 10 de Tasa por realización de la actividad administrativa de Expedición de Licencias Urbanísticas y Actuaciones de Control Derivadas de la Ejecución de Actos sujetos Licencia de Obras, o al Régimen de comunicación Previa y Declaración Responsable en Materia de Urbanismo.

56.216.- Alloza.- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

**PADRONES**

56.201.- Santa Eulalia del Campo.- Padrón por el servicio de recogida de basuras correspondientes al 2º semestre de 2013.- Padrón por tenencia de remolques no sujetos a IVTM 2013.- Padrón por el aprovechamiento y disfrute de Pardina correspondiente al 2º semestre de 2013.- Padrón por el aprovechamiento y disfrute de Masas comunes correspondientes 2º semestre de 2013.- Padrón por tenencia de perros 2013.

56.218.- Escucha.- Padrón de Tasa por vados, badenes y placa de vado.

56.238.- Torralba de los Sisonos.- Padrón de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y mantenimiento contador correspondiente al segundo semestre 2013.

56.239.- Torralba de los Sisonos.- Padrón de la Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos año 2013.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

**Presupuesto General**

56.224.- Cuevas Labradas, 2014.

56.225.- Bezas, 2014.

56.228.- Monforte de Moyuela, 2013

56.221.- Mas de las Matas, 2014

56.193.- Consorcio Agrupación nº 8 -Teruel, 2014.

56.202.- Cubla, 2014.

56.205.- Villanueva del Rebollar, 2014.

56.206.- Fuenferrada, 2014.

56.207.- Segura de Baños, 2014.

56.208.- Salcedillo, 2014

- 56.209.- Allueva, 2014  
 56.210.- Vivel del Río Martín, 2014  
 56.211.- Riodeva, 2014.  
 56.212.- Almohaja, 2014  
 56.236.- Calomarde, 2014  
 56.237.- Fuentes Claras, 2014.  
 56.227.- Mancomunidad de Municipios para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la población del Olivar – Estercuel, 2012, 2013 y 2014.

#### **Expediente de Modificación de Créditos**

- 56.199.- Albalate del Arzobispo, nº 2/2013.  
 56.247.- Alcañiz: Expediente de modificación de créditos 34/2013.- Expediente de modificación de créditos 35/2013.- Expediente de modificación de créditos 40/2013.-Expediente de modificación de créditos 41/2013.- Expediente de modificación de créditos 42/2013.- Expediente de modificación de créditos 43/2013.- Expediente de modificación de créditos 44/2013.

## **BOLETÍN OFICIAL** DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### **TARIFAS**

##### **Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

##### **Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.